



| Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

| 084 253425

| 084 258461

| www.munisantiago.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°023-2023-CM/MDS-C

Santiago, tres de marzo de dos mil veintitrés.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha tres de marzo de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*", concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "*Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, el Artículo 41° de la Ley N°27972, modificada por la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer en el ejercicio de su función de fiscalización, señala que "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda*";

Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que es una atribución del Concejo Municipal "*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*". Asimismo, el numeral 23 del Artículo 20° de la citada norma precisa que es una atribución del alcalde "*Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*";

Que, el numeral 87.1 del Artículo 87° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "*Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley*". Seguidamente en el numeral 88.3 del Artículo 88° de la citada norma, señala que "*Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación*";

Que, el Artículo 76° del D.L.1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "*76.1 Son transferencias financieras los trasposos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario. 76.2 Las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público*";

Que, el numeral 16.1 del Artículo 16° de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, señala que "*Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...) h) Las que se realicen para financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de*



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2023, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo mencionado";

Que, mediante Carta N°057-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/UIC2 ingresado con Expediente N°4202 de fecha 23 de febrero de 2023, el Mg. Ing. Juan Carlos Córdova Lizarraga – Coordinador Responsable de la Unidad de Implementación del Componente 2 – UIC2 del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, remite Adenda N°03 al Convenio de Cooperación Interinstitucional N°003-2019/UIC2-PNSU/SEDACUSCO/MD SANTIAGO entre la UIC-PNSU, MD de San Sebastián, MD Santiago y SEDACUSCO, para el desarrollo del proyecto: “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de agua – Margen Derecha del Río Huatanay, distrito de Santiago, provincia y departamento del Cusco” (CUI 2378792). Asimismo, remite el Informe N°001-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/UIC2/CT/SAVME/EJCJ emitido por el Ing. Salvador Ali Vivanco Márquez – Coordinador del Proyecto 1 de la UIC2-PNSU, quien alcanza la propuesta de Adenda 03 al Convenio N°003-2019/UIC2-PNSU/SEDACUSCO/MD SANTIAGO, en su ítem 2.42 señala *“En segundo lugar, LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTIAGO: Aportara la suma de S/. 90,000.00 para el pago de la servidumbre para la instalación de la tubería de Aducción de las troncales N°06, 07, 08 y 09 por terrenos de la CC Chocco, para lo cual solicitará la disponibilidad presupuestal por dicho monto, que transferirá a una cuenta de al EPS SEDACUSCO S.A., con la finalidad que la EPS pueda realizar el pago correspondiente a favor de la CC Choco”;*

Que. Mediante Oficio N°006-2023-SG-MDSS ingresado con Expediente N°4256 de fecha 24 de febrero de 2023, el Abog. Briegel Nuñez Castro – Secretario General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, pone de conocimiento el Acuerdo de Concejo N°008-2023-CM-MDSS de fecha 15 de febrero de 2023, mediante el cual se aprueba dejar sin efecto el Acuerdo Municipal N°104-2022-CM-MDSS, de fecha 16 de diciembre de 2022, acuerdo que aprueba la suscripción de la segunda adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa de Saneamiento Urbano – PNSU a través de la Unidad de Implementación del Componente 2-UIC del programa de “MODERNIZACION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS EPS EMAPACOP, SEDA CUSCO, SEDAPAR, EMAPA BARRANCA, EMAPA HUARAL Y EMAPA HUACHO”, la Municipalidad Distrital de Santiago y la entidad prestadora de servicios de Saneamiento del Cusco EPS SEDACUSCO S.A. CUI 2378792;

Que, mediante Informe N°055-2023-OAL/MDS de fecha 28 de febrero de 2023, el Abog. Alex Luna Rodríguez – Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, solicita Informe Técnico y Disponibilidad Presupuestal si es factible o no la transferencia de S/. 90,000.00 soles, a la Comunidad Campesina de Chocco y si se cuenta con disponibilidad presupuestal para su cumplimiento;

Que, mediante Informe N°066-2023-UPTO-MDS de fecha 28 de febrero de 2023, la CPC Grey Karina Hinojosa Sutta – Jefe de la Unidad de Presupuesto, quien concluye que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Presupuesto N°313866, emite OPINION FAVORABLE para la suscripción del convenio cumpliendo la normativa vigente. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2023, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado;

Que, mediante Informe N°049-2023-GPP-MDS/MAVP de fecha 01 de marzo de 2023, el Econ. Miguel Ángel Vallenás Puma – Gerente de Planificación y Presupuesto, concluye que, según los antecedentes y análisis expuestos en los párrafos anteriores se concluye que, se opina de manera favorable la firma de la Adenda 03 del Convenio de Cooperación Interinstitucional N°003-2019/UIC2-PNSU/SEDACUSCO/MD-Santiago entre la UIC2-PNSU-MD de San Sebastián, MD Santiago y SEDACUSCO; este en el marco del DL.1440 y Ley 316-38 y la Disponibilidad presupuestal a cargo del PIM de la Municipalidad Distrital de Santiago. Recomienda solicitar opinión legal y posterior aprobación en Concejo Municipal que dentro de sus



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

acuerdos señale la transferencia a favor de EPS SEDA CUSCO y esta se realice en el plazo no mayor al tercer trimestre del presente ejercicio fiscal;

Que, mediante Informe Legal 080-2023-OAL/MDS de fecha 02 de marzo de 2023, el Abog. Alex Luna Rodríguez – Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, OPINA porque el Concejo Municipal mediante Acuerdo APRUEBE la suscripción a la Adenda N°03 al convenio de cooperación interinstitucional N°03-2019/UIC2-PNSU/SEDACUSCO/MD SANTIAGO, entre el Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), EPS SEDACUSCO, Municipalidad Distrital Santiago Y Municipalidad Distrital de San Sebastián en vista que se cuenta con la disponibilidad presupuestal según Informe N°049-2023-GPP-MDS/MAVP, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, lo que garantizaría el pago de la servidumbre a la comunidad campesina de Chocco, de tal forma que se contaría con la libre disponibilidad de terrenos para la servidumbre del Proyecto de Inversión denominado “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua – Margen Derecha del Rio Huatanay, Distrito de Santiago, Provincia de Cusco, Departamento del Cusco”;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Adenda N°03 al Convenio de Cooperación Interinstitucional N°03-2019/UIC2-PNSU/SEDACUSCO/MD SANTIAGO, entre el Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), EPS SEDA CUSCO, Municipalidad Distrital de Santiago y Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago – Mgtr. Sergio Sullca Condori, la suscripción de la Adenda N°03 al convenio aprobado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. – **APROBAR**, la transferencia de S/. 90,000.00 (Noventa Mil con 00/100 soles), a favor de la EPS SEDA CUSCO, con la finalidad que la EPS pueda realizar el pago correspondiente a favor de la CC Chocco, por la servidumbre otorgada para la instalación de la tubería de Aducción de las troncales N°06, 07, 08 y 09, para el Proyecto de Inversión denominado “Ampliación y mejoramiento del servicio de agua – Margen Derecha del Rio Huatanay, distrito de Santiago, provincia y departamento del Cusco”.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** que la Oficina de Informática y Sistemas, publique el presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SANTIAGO

SANTIAGO
C. Munay Llaqtanchis

Mgtr. SERGIO SULLCA CONDORI
DNI: 23987281
ALCALDE